

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO (PRODETUR, S.A.U.), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE “SIMULACIÓN DE EMPRESAS” EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

En Sevilla, a 21 de diciembre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Sonia Gaya Sánchez, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2017, de 8 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Sonia Gaya Sánchez como Consejera de Educación, actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 9.2, segundo párrafo, y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, Doña Agripina Cabello Benítez, Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad mercantil local para la Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo (en adelante PRODETUR, S.A.U.), según certificado del Acuerdo del Consejo de Administración celebrado con fecha 24 de julio de 2015, con domicilio en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci, 16 y con C.I.F. nº A-41555749.

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 39.1, que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Segundo.- Que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 68.4, dispone que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

Tercero.- Que de acuerdo con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de estas enseñanzas, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado.

Cuarto.- Que el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.

Quinto.- Que la Formación Profesional está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo.

Por ello, la adecuada implantación de enseñanzas de Formación Profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los sectores productivos del entorno.

Sexto.- Que PRODETUR, S.A.U tiene entre sus objetivos primordiales la promoción del desarrollo local mediante el fomento de acciones innovadoras experimentales y el empleo estable. En este sentido, PRODETUR, S.A.U gestiona y coordina la Agencia de Simulación como instrumento metodológico.

Séptimo.- La metodología de formación con técnicas de simulación, recogida como una de las acciones clave del Decreto 219/2011, por el que se aprueba el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía, se ha revelado como una de las medidas más innovadoras y fecundas en el campo de la formación e inserción profesional. Con dicha metodología se emulan las tareas que se producen en situaciones reales del mundo laboral.

Octavo.- La simulación de tareas administrativas de empresas tiene por objetivo promover la formación, a través de la experiencia, en el campo administrativo. Para ello, utiliza una situación recreada de trabajo mediante una red de empresas simuladas de diversos sectores, que se apoya en el entorno virtual de la Agencia de Simulación de PRODETUR, S.A.U.

Noveno.- Ambas partes consideran de mutuo interés el desarrollo de la Simulación de Empresas en la Formación Profesional, con objeto de capacitar al alumnado para su desarrollo profesional, autónomo y mejorar su acceso al mercado de trabajo una vez finalizada su formación.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la implementación de la "Simulación de Tareas Administrativas de Empresas" en los ciclos formativos pertenecientes a las familias profesionales de Administración y Gestión, Comercio y Marketing, y Hostelería y Turismo. Estos ciclos formativos habrán de impartirse en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación

La Consejería de Educación se compromete a:

- Facilitar las instalaciones y los equipamientos de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en los que se impartan ciclos formativos de las familias profesionales objeto del presente Convenio para que la Agencia de Simulación de PRODETUR, S.A.U. realice actividades formativas. Todo ello, siempre que estas no interfieran en el normal funcionamiento de las actividades lectivas y el centro educativo en cuestión no tenga inconveniente.
- Informar a los centros educativos y de formación sobre el objeto y desarrollo de este proyecto.
- Conservar los logotipos de PRODETUR, S.A.U en todas las actividades que se deriven del presente Convenio.

Tercera.- Compromisos de PRODETUR S.A.U.

Los compromisos de la entidad son:

- Realizar el asesoramiento necesario para el diseño, puesta en marcha y funcionamiento de la empresa simulada.
- Formar al personal docente para la correcta aplicación de la metodología de Simulación de Empresas.

- Facilitar los manuales y la documentación formativa necesaria sobre la metodología de simulación de empresas y las aplicaciones informáticas específicas de la Agencia de Simulación de PRODETUR. a las personas formadoras.
- Proporcionar la conexión y acceso a los servicios de la Agencia de Simulación de PRODETUR.
- Alojar las webs promocionales de las empresas simuladas que se pongan en marcha.
- Colaborar en el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Conservar los logotipos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en todas las actividades que se deriven del presente Convenio.

Cuarta.- Cláusula de confidencialidad

Toda la información facilitada por PRODETUR, S.A.U. a la Consejería de Educación y a los centros con enseñanzas de Formación Profesional como resultado de la ejecución del presente Convenio sólo podrá ser utilizada por el personal que realice labores docentes y el alumnado que sea usuario de las Empresas Simuladas durante la vigencia del presente Convenio. Por ello, no podrá ser utilizada sin el consentimiento expreso de PRODETUR, S.A.U. por la Consejería de Educación y los Centros con enseñanzas de Formación Profesional para otras acciones formativas que se desarrollen ni para otros fines que los permitidos en el presente Convenio.

Asimismo, atendiendo a la naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quinta.- Derechos de Propiedad Intelectual

PRODETUR, S.A.U. conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los materiales y metodologías que se desarrollarán en los centros educativos objeto de este Convenio.

Sexta.- Comisión de seguimiento

1. La Comisión de seguimiento se constituirá en la primera reunión y habrá de reunirse cuando lo solicite algunas de las partes, como mínimo en una ocasión, en el primer mes de la firma del presente Convenio. La Comisión de seguimiento será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por cada parte, y de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada:

- a) Por parte de la Consejería de Educación, por tres personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Sevilla; una de ellas tendrá, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
- b) Por parte de PRODETUR, S.A.U., por tres personas designadas por la propia entidad.

La presidencia será rotatoria entre ambas entidades, disponiendo su titular de voto dirimente. De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, la designación de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría de esta Comisión se realizará de entre las personas que componen la misma, por acuerdo de la Comisión.

2. La comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Convenio de colaboración. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el

caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

3. La Comisión de seguimiento, en el caso de una resolución anticipada del Convenio de colaboración, será la encargada de adoptar las medidas oportunas para garantizar la finalización de las actividades programadas.

4. Además, la Comisión de seguimiento determinará la forma de liquidación del mismo para lo que emitirá un informe de actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución.

5. No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio de colaboración, se ajustará a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima.- Régimen de modificación del Convenio

De acuerdo con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava.- Vigencia

El presente Convenio de colaboración surtirá efecto desde la fecha de la firma y se establece para los cursos académicos 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 finalizando el día 31 de agosto de 2021, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de un mes de antelación. El Convenio de colaboración podrá prorrogarse de forma expresa en función del mutuo interés de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Novena.- Causas de Resolución

Las causas de resolución de este Convenio son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquiera de las causas previstas legalmente.

No obstante, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión de seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha, garantizando en todo caso la finalización de las actividades programadas.

Décima.- Naturaleza Jurídica

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.d). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En el supuesto de que existan controversias que no puedan ser solventadas por la Comisión de seguimiento creada en la cláusula sexta, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales que corresponda.

Undécima.- Difusión

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y PRODETUR, S.A.U. se comprometen a difundir el presente Convenio de colaboración en sus respectivos ámbitos de actuación, las acciones que del mismo se deriven, así como cuantas cuestiones que de común consenso sean adoptadas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que así conste, firman por duplicado el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Consejera de Educación



Fdo.: Sonia Gaya Sánchez

**La Presidenta del Consejo de Administración
de la Sociedad
para la Promoción del Desarrollo Económico
y del Turismo S.A.U.**

Fdo.: Agripina Cabello Benítez